

INFORME SECRETARIAL: Cali, 29 de abril de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 438

RADICACIÓN NO. 2022-00156

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Correspondió por reparto demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido mediante apoderado judicial por **ROMULO TOVAR GONZALEZ**, mayor de edad, y domiciliado en Cali, en contra de **GLADYS ORTIZ YAÑEZ**, de iguales condiciones civiles.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que presenta el siguiente defecto: No se indica el canal digital de los testigos solicitados, y nada se dijo al respecto. (Art. 6 del Decreto 806/20).

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, advirtiendo del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, y se reconocerá personería al apoderado del demandante.

Así entonces, el Juzgado,

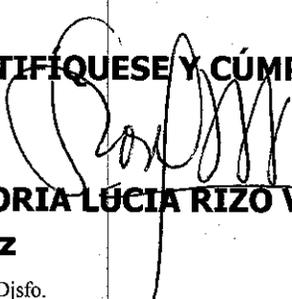
R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido mediante apoderado judicial por **ROMULO TOVAR GONZALEZ**, mayor de edad, y domiciliado en Cali, en contra de **GLADYS ORTIZ YAÑEZ**.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte que dispone del término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JOSE JAVIER CARABALI HIDALGO, abogado con T.P. 166.636 del C.S.J. como apoderado del demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LÚCIA RIZO VARELA

Juez

CGA/Djsfo.

Auto notificado en estado electrónico No. 73

Fecha: mayo 11 de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
secretario